

Sección N: 1.346  
celebrada el 15 de Octubre de 1952

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Amunátegui, Babelblanco, Izquierdo, Felchier, Olguin, Opitz, Sicó Miró, Sicó Bañas, Prieto y Vivanco, el Gerente señor Marchke y el Secretario señor Ariagada. Concurse, además, el sub. gerente señor del Rio. Excusa su inasistencia el Director señor Aldunate.

Actas:

Se leen y son aprobadas las actas de las sesiones N: 1.344 y N: 1.345 (extraordinaria), celebradas el 8 y el 10 de Octubre de 1952, respectivamente.

Operaciones:

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 8 hasta el 13 de Octubre de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras desmontadas al Fideicomiso \$ 180.773.399.57

Redesamientos a Bancos Accionistas 419.240.926.60

Petras desmontadas al Fideicomiso de Crédito Industrial 32.969.735.12

Petras desmontadas al Fideicomiso - Ley 10.013. 4.078.090.90

Desuentos a baja de Amortización, Art. 15 - Ley 7.200 500.000.000.-

Petras desmontadas a baja Créd. Agrario - Leyes 8143-9872. 13.650.598.05

Prestamos y desuentos a baja de Créd. Minero - Ley 6798. 50.000.000.-

Redesamientos a baja Hac. del Interior - Leyes 6811-10.404. 7.251.000.-

Desuentos ex F.F. del Estado - Ley 7140 54.542.909.06

Prestamos a baja Créd. Agrario - Leyes 8143-9872. 80.000.000.-

Prestamos al Fideicomiso de Crédito Industrial - Leyes 5185-6824 630.000.-

Redesamientos:

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 13 de Octubre de 1952, los saldos de redesamientos que se indican a continuación.

J. Edwards y Cia. Ley N: 10.013 \$ 7.733.000

Ind Americano. id 10.000.000 \$ 224.874.000.-

Comercial de Curicó. 31.086.000.-

de Crédito e Inversiones. Ley 10.013. 3.000.000 24.885.000.-

de Curicó 19.132.000.-

de Chile 692.969.000.-

Español - Chile 470.743.000.-

Francés e Italianos 27.398.000.-

Banquiner 2.851.000.-

Italianos 114.248.000.-

de Talca 96.789.000.-

de Concepción 39.693.000.-

de Osorno y La Unión. 201.371.000.-

Sur de Chile 17.905.000.-

Paralita de Chile 9.828.000.-

\$ 20.733.000

\$ 1.973.772.000.-

baja Hac. Ahorros:

Reduccion Leyes 6640 y 6334 \$ 49.879.000.-

Reduccion Ley 6811 y 10.404. 480.566.000.-

Préstamos Ley 6811 y 10.404 550.000.000.-

Visaciones Ley  
Nº 5.185

El señor Jefe da cuenta que el monto de los documentos riados por el Banco en conformidad a la Ley Nº 5.185, alcanzaba a \$149.500.000.- al 11 de Octubre de 1952.

baja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Decreto de letra a cargo del Tesorero General de la República:

El Secretario expresa que la baja Autónoma de Amortización con fecha 14 del presente ha enviado para su desembolso, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley f.200 y en el Decreto A: 1390 del Ministerio de Hacienda de fecha 7 del actual, cuya copia se acompaña, una letra por \$500.000.000.- girada por ella y aceptada por el Tesorero General de la República. Se destina al pago de esta obligación el producto del impuesto a la renta, en las diversas categorías, que se percibirá en el presente año.

La Ley f.200 autoriza a la baja de Amortización para contratar, por medio de letras de cambio aceptadas por el Tesorero General de la República y descontadas en el Banco, anticípsos con cargo a impuestos por percibir. Estos préstamos deben tener un plazo de vencimiento máximo de seis meses y necesariamente estar cancelados, en efectivo, a la fecha de su vencimiento y, en todo caso, al 31 de Diciembre de cada año. El monto total de las letras que se descuenten con arreglo a este artículo de la Ley no podrá exceder del 12% del Presupuesto anual de la Nación. Calculado este en una suma aproximada de \$29.073.000.000.-, el 12% es de \$3.400.000.000.-.

El saldo de lo descontado asciende a \$3.250.000.000.- y como con esta fecha se cancelará una obligación reducida a \$350.000.000.-, el saldo de hoy quedará en \$2.900.000.000.-. En consecuencia, con el desembolso de esta nueva letra por \$500.000.000.-, el total de estas operaciones alcanzará al máximo de \$3.400.000.000.- autorizado por la Ley.

En mérito de lo expuesto y en atención al carácter imperativo de la Ley, se aprueba el desembolso de una letra por \$500.000.000.- girada por la baja Autónoma de Amortización y aceptada por el Tesorero General, con vencimiento al 8 de Diciembre del año en curso y al 1% de interés anual. Se acuerda abonar su producto líquido a la cuenta corriente Nº 1 que la baja de Amortización mantiene en este Banco.

Fundación Nacional de Paipote.

Solicitud giro fondos consultados artículo 4° - Ley 10.255. - La Fundación Nacional de Paipote, en carta N° 1232 de fecha 11 del actual, solicita la entrega de \$ 20.522.041,64 con cargo a la cantidad de \$ 40.522.041,64 acumulada en el tercer trimestre del presente año en una cuenta especial abierta a su nombre en los libros del Banco, y que corresponde al 5% del valor del sobrepeso obtenido por el Vico en las ventas de cohe, a que se refiere el inciso final del artículo 4° de la Ley 10.255. Esta cantidad estaría destinada a atender urgentes compromisos pendientes.

Al respecto, el señor Gerente expresa que la Fundación Nacional de Paipote adenda al Banco la suma de \$ 350.000.000.- por concepto de descuentos de letras aceptadas por esa institución. Estas letras han sido giradas por la baja de crédito Minero y su descuento se ha efectuado de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3° de la Ley 6234, con el objeto de proporcionar fondos a la Fundación para terminar la construcción de la Planta y dotarla de capital de explotación, operación autorizada por el Directorio en sesión N° 1.298 de fecha 9 de Enero de este año.

Si se tiene en cuenta, continúa el señor Marchesi, que el 5% retenido en conformidad al inciso final del artículo 4° de la Ley 10.255 también tiene por objeto proporcionar recursos para el término de la construcción y funcionamiento de su planta, estima que como ya estos fueron adelantados por el Banco lo lógico sería que se emplearan en cancelar parte de sus obligaciones pendientes.

En mérito de estas razones, considera el señor Gerente que es preferible, por ahora, no autorizar el giro de estos fondos y dejar pendiente la solicitud de que se ha dado cuenta, hasta conocer los nuevos planes de financiamiento de la Fundación.

El señor Olguin formula indicación para pedir a la Fundación Nacional de Paipote un estado de sus actuales compromisos, forma de pago y plan de inversiones.

El señor Izquierdo comparte la opinión del señor Olguin y sugiere la conveniencia de que se le solicite un estado de situación además de los antecedentes a que se ha referido el señor Director, para que sean estudiados por la Sección Informes del Banco y posteriormente pueda el Directorio conocer el resultado de este estudio.

Después de un breve debate, se aprueban las indicaciones formuladas por los señores Olguin e Izquierdo y, en consecuencia, se acuerda no dar curso por ahora a la solicitud presentada por la Fundación Nacional de Paipote.

Empleados.

Petición del personal. El Secretario da cuenta que en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en sesión N° 1.344 de fecha 8 de Octubre en curso, el Comité de Sueldos celebró reuniones los días Lunes 13 y Martes 14 para estudiar la petición de aumento de sueldos formulada por el personal del Banco.

El Comité consideró: Que en virtud del presente año, según acuerdo adoptado por el Directorio en sesión N° 1.301 de fecha 30, se concedieron aumentos de sueldos en relación con el alza del costo de la vida del año 1951;

Que en esa misma sesión se acordó pagar a todo el personal, subsidios escalonados en el curso del presente año, que alcanzaron a tres y medio meses de sueldo, fijando como máximo un sueldo de \$40.000, con el objeto de compensar el alza del costo de la vida que se fuera produciendo durante el año en curso.

Que en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 2295, en Enero próximo, una vez que se fije el sueldo vital para el año 1953, deberá efectuarse un reajuste de las rentas del personal, que beneficia a los empleados que ganan hasta cuatro sueldos vitales;

Que como el alza del costo de la vida en el curso del presente año ha sido superior a la calculada en Enero último y le parece de justicia, en consecuencia, compensar este mayor aumento, propone al Director, otorgar por una sola vez a todo el personal de la Subintendencia una gratificación equivalente a un mes y medio de sueldo, fijando como máximo de la gratificación la cantidad de \$36.000.-.

El señor Barbel Blanco expresa que, como lo señala el memorandum de que se ha dado cuenta, en el mes de Enero de este año se hizo un reajuste de las rentas del personal para compensar el alza del costo de la vida de 1951. Además, con posterioridad se repartieron subsidios destinados a compensar el alza del costo de la vida de este año y evitar así nuevas peticiones derivadas del proceso inflacionista. Deja constancia que por los motivos expuestos y en atención también a las altas rentas de que disfruta el personal del Banco, no hay razón que justifique la petición que se ha formulado. No debe olvidarse tampoco que el Banco Central, dada la naturaleza de sus funciones, debe dar ejemplo de sobriedad en materia de aumentos de sueldos, uno de los factores que más ha contribuido a acelerar la inflación. Finalmente considera que, en todo caso, la gratificación extraordinaria que propone el Comité Especial de Sueldos, se podría autorizar siempre que se descontara del reajuste que se acuerde en Enero del próximo año.

En relación con lo expuesto, el señor Izquierdo expresa que el Comité de Sueldos prohíbe la concesión de esta gratificación extraordinaria, porque el fuerte aumento experimentado en el costo de la vida no ha sido cubierto con los sueldos extraordinarios que para el efecto se acordaron a comienzos de este año.

El señor Amunátegui manifiesta que es partidario de conceder esta gratificación, pero no está de acuerdo en que se le fije un límite máximo, porque es lógico suponer que el alza del costo de la vida afecta por igual a todos los empleados, cualquiera que sea el sueldo que perciba. Respecto a las consecuencias inflacionistas que en general tienen las alzas de sueldos y jornales, reitera lo que ha manifestado en repetidas ocasiones. Es un problema, agrega, que debe abordarse adoptando medidas de conjunto, tales como ordenación presupuestaria, limitación de los gastos públicos, orientación del crédito, fijación de precios y, simultáneamente, estabilización de los salarios. No es posible quedar detenido el proceso de inflación estabilizando sólo las rentas de los empleados.

El señor Prieto comparte la opinión del señor Bustelblanco, en orden a imputar la gratificación que propone el Comité Especial de Sueldos a futuros aumentos de rentas, pero también considera justo, como lo ha expresado el señor Amunátegui que, si se acuerda, no se le limite a un determinado monto.

Por último, la materia en estudio queda pendiente debido a que se han retirado de la sesión varios señores Directores y no hay quorum necesario para continuarla.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Luis Schwilke

*[Signature]*

A. Vignier

El infante

*[Signature]*

*[Signature]*

J. Priet  
Abonigade

*[Signature]*